

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ROGELIO DANIS LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA. POR LA OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DR. RAFAEL HEBERTO GUILLÉN VILLATORO, ASISTIDA POR LA ING. IRIS GUADALUPE SALINAS ESPINOSA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS. A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. De "**EL INSTITUTO**", a través de su Director General:
 - I.1. Que fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción 111, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción 11, y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 94 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2022.
 - I.2. Que el Dr. Eduardo César Lazcano Ponce se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2022; acto que formaliza el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública.
 - I.3. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; además de estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud.
 - I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave INS8701264P2.

- I.5. Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, en Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.
- II. De “**EL CENTRO**”, a través de su Dirección General:
- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de noviembre del año 2006, bajo la denominación de Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.
- II.2. Que el Dr. Rafael Heberto Guillén Villatoro, en su carácter de Director del Hospital de Especialidades Pediátricas y Encargado de Despacho de la Dirección General del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, de acuerdo al oficio CCINSHAE-DGCHFR-269-2022, de 11 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11, del Decreto de creación del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, artículos 17, 19, y 47, párrafo primero, del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, y apartado *DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS* del Manual de Organización Específico del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio.
- II.3. Que de acuerdo a su Decreto de creación, tiene por objeto proporcionar a través de las unidades médicas que lo conforman servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad regidos por criterios de universalidad y gratuidad, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios; diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad; difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de los trabajos de investigación que realice; y promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico, de carácter tanto nacional como internacional y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines, entre otros.
- II.4. Que cuenta con la capacidad instalada tanto de recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, señalándose como domicilio de cada una de las unidades hospitalarias que conforman “**EL CRAE**”, el Hospital de Especialidades Pediátricas ubicado en Boulevard S.S. Juan Pablo II, sin número, Colonia José Castillo Tielemans, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, y del Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Salud”, ubicado en Carretera Puerto Madero 15+200, Colonia Los Toros, en la ciudad Tapachula, ambos en el estado de Chiapas.

- II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del referido acto jurídico, el Primer Piso, área de Gobierno, del Hospital de Especialidades Pediátricas, señalado en la fracción II.4 que antecede.
- III. De **“LAS PARTES”**:
- III.1. Que toda vez que **“LAS PARTES”** tienen determinados objetivos comunes, a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos para la realización de, todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica para lograr las finalidades del derecho a la protección de la salud.
- III.2. Reconociéndose **“LAS PARTES”** mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad de formalizar el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – OBJETO. **“LAS PARTES”** convienen en suscribir el presente Convenio General de Colaboración en el que se establecen las bases generales, bajo las cuales conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas, entre otras, las siguientes que se enumeran de manera enunciativa mas no limitativa:

- a. Proyectos, técnicas y/o métodos de investigación científica;
- b. Proyectos de investigación;
- c. Proyectos de desarrollo tecnológico;
- d. Eventos académicos, profesionales, culturales y de difusión;
- e. Formación, elaboración e impartición de programas de estudio y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado;
- f. Asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos, protocolos y/o rediseño de proyectos;
- g. Generación de publicaciones;
- h. Acceso al Programa de Actualización en Salud Pública y Epidemiología **“PASPE”**;
- i. Contribución con el uso de instalaciones con fines de capacitación; y
- j. Desarrollo de programas en atención a sus objetos de creación.

Dichas actividades se desarrollarán desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. – ALCANCES.

“LAS PARTES” desarrollarán el presente Convenio General de Colaboración, llevando a cabo las actividades conjuntas de colaboración y para ello, firmarán Convenios Específicos de Colaboración para cada una de las actividades a realizar, que a continuación se enlistan:

- a) Colaborar en la realización de proyectos de investigación científica, proyectos de desarrollo tecnológico, eventos académicos y de difusión, formación,

capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado; en las áreas de su competencia.

- b) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés.
- c) Proporcionar recíprocamente el uso de instalaciones, equipo y mobiliario, que sea propiedad de **“LAS PARTES”** y que no sean de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de las mismas; para el caso de ser requerido para el desarrollo de algún proyecto específico, suscribirán el instrumento jurídico correspondiente.
- d) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen sus actividades, tanto académicas y administrativas que les correspondan, a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los Convenios de Colaboración Específicos que contravengan alguna de éstas.
- e) Darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen en particular su funcionamiento académico y administrativo de acuerdo con los Convenios de Colaboración Específicos que se formalicen.
- f) Otras formas específicas de colaboración que, por acuerdo previo y por escrito, celebren **“LAS PARTES”**.

TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las acciones enunciadas en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”**, celebrarán Convenios Específicos, derivados del presente instrumento jurídico; en los cuales detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá proponer Convenios Específicos de Colaboración de acuerdo a sus objetivos e intereses particulares. Los Convenios Específicos, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas, conforme a la normatividad interna cada una de **“LAS PARTES”**.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán incluir cláusulas sobre el propio objeto, actividades, calendarios, origen y manejo de financiamientos, vigencia, ámbitos de operación, propiedad intelectual y comisión técnica de seguimiento. Una vez firmados, formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. – COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, posterior a la firma del presente instrumento, la cual estará formada al menos por dos Representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Rendir informes del avance y resultados de las investigaciones a las autoridades que correspondan de cada una de **“LAS PARTES”**.
- d) Evaluarán las actividades de los responsables.
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. – RESPONSABLES.

“LAS PARTES” designan como Responsables de la Comisión Técnica para la ejecución de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, a los siguientes:

Por parte de **“EL CENTRO”**

Ing. Iris Guadalupe Salinas Espinosa, Encargada de Despacho de la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Por parte de **“EL INSTITUTO”**

El Dr. Rogelio Danis Lozano, en su Carácter de Director del Centro Regional de Investigación en Salud Pública.

SEXTA. – OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades a que se refiere el presente Convenio se financiarán con los recursos asignados para tal efecto, en sus respectivos presupuestos y de acuerdo con la disponibilidad de tales recursos y a lo dispuesto por normatividad aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**, sufragando cada una de ellas los gastos de su propia participación, excepto que se estipule otra cosa o se considere apropiado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, lo cual se estipulará en los Convenio Modificatorios o Específicos, si fuera necesario.

Asimismo, **“LAS PARTES”** deberán seguir los procedimientos administrativos, para el registro de los proyectos de investigación a desarrollarse, así como obtener las aprobaciones de los comités correspondientes de cada una de ellas.

SÉPTIMA. – COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones de cada una de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones y la difusión de la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de

Colaboración se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** gozarán, en lo que les corresponde, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Instrumento legal que sean susceptibles de protección intelectual, correspondan a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cualquiera de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información o los resultados que se deriven del presente instrumento en sus respectivas funciones.

NOVENA. – RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, estará exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

La información, actividades y resultados que se presenten, obtengan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento será clasificada, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la legislación aplicable y vigente para **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrán

responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio, por paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales algunas de **“LAS PARTES”** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán en ningún caso, ya sea en todo o en parte, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito realizada a la otra parte, cuando menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de **“LAS PARTES”**, toda modificación o adición deberá ser acordada por **“LAS PARTES”**, formalizada por escrito a través de un Convenio Modificatorio y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus Representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

Sólo para el caso de no llegar a un arreglo favorable, **“LAS PARTES”** se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, FIRMAN POR CUADRUPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL CENTRO”

(firma ilegible)

(firma ilegible)

DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE
DIRECTOR GENERAL

DR. RAFAEL HEBERTO GUILLÉN VILLATORO.
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS Y
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

ASISTIDO

ASISTIDO

(firma ilegible)

(firma ilegible)

DR. ROGELIO DANIS LOZANO
DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

ING. IRIS GUADALUPE SALINAS ESPINOSA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN, ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA Y EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.